

Acuerdo 26 DE 2015

“Por medio del cual se fomenta la práctica del Stunt en el Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el Decreto Ley 1333 de 1986, y La Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Foméntese la práctica del Stunt en el Municipio de Medellín, como una modalidad lúdica, deportiva, competitiva, cultural y pedagógica; que propenda por el uso adecuado de los espacios que se destinen para sus fines. Que promueva el uso responsable de la motocicleta y brinde a los jóvenes del Municipio una alternativa deportiva distinta que se ajuste a sus necesidades e intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El stunt es una tendencia deportiva, adscrita y avalada por la federación colombiana de motociclismo, esta tendencia se basa en habilidades técnicas donde el piloto debe realizar en un tiempo determinado todas las acrobacias posibles y demuestre un absoluto dominio de la motocicleta y la capacidad para sorprender al público con la pericia en la conducción.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos deportivos, técnicos, competitivos y de seguridad, se utilizarán los reglamentos y calendarios vigentes para esta práctica deportiva, dispuestos por la Federación Colombiana de motociclismo.

ARTICULO CUARTO: El INDER de Medellín, dispondrá de los proyectos de adrenalina y deporte asociado, para

asesorar, direccionar y acompañar la constitución de clubes deportivos en esta modalidad, con el único objetivo de formalizar e inscribir oficialmente esta modalidad al deporte asociado nacional.

De igual forma propondrá espacios de práctica en la ciudad de manera oficial y programada, sea en espacios institucionales, barriales o de ciudad, donde se podrá realizar esta práctica (Principalmente el aeroparque).

Se dará prioridad a aquellas organizaciones que se configuren como clubes deportivos

ARTÍCULO QUINTO: Financiación. Los recursos a asignar para la ejecución de la iniciativa, estarán incluidos en los presupuestos anuales que le sean aprobados a las Secretarías responsables de su implementación y ejecución. La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y a la validación de los indicadores de Ley establecidos en el marco fiscal de mediano plazo

ARTICULO SEXTO: Las Secretarías de Gobierno, Cultura y Movilidad, desarrollarán estrategias pedagógicas, informativas y de acompañamiento, que permitan direccionar a los deportistas hacia prácticas seguras y oficiales; donde se acojan a la normatividad vigente de tránsito y que se complemente con los reglamentos deportivos oficiales.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acuerdo regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los 3 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretario Encargado

VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 750.

Secretario Encargado

VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO